



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2022-

/ ANOPA - GRUEM 29.25

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Carrera 2 No. 8-30

j01pmmpalcontratacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contratación, Santander

Asunto: Respuesta oficio No. 081 del 18-02-2022

PROCESO PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 682114089001-2022-00009-00
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS ÁRIAS GARZÓN
DEMANDADOS: PEDRO NEL CALA LUQUE

C.C. 6596799
C.C. 1094766477

En atención al oficio del asunto, radicado ante la ventanilla de correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional bajo el No. GE-2022-014276-DIFON del 08/03/2022, en donde su despacho dispuso, "...DECRETAR el EMBARGO de la QUINTA PARTE que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del sueldo, bonificaciones y demás pagos que percibe el demandado PEDRO NEL CALA LUQUE, identificado con C.C. 1094766477, como miembro de la Policía Nacional."; al respecto le informo a su Señoría lo siguiente:

En virtud del oficio del asunto, se verificó en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), y se constató que con el número de cédula No 1094766477 a nombre de PEDRO NEL CALA LUQUE no figura funcionario (a) activo (a) o retirado (a) en la Institución.

Por tal motivo si su señoría tiene conocimiento que dicha persona tiene algún otro conexo con la Policía Nacional, me permito solicitar sean revisados y enviados a esta Jefatura, los datos exactos del (a) demandado (a) (NOMBRES, APELLIDOS COMPLETOS Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN) para así proceder a realizar las respectivas verificaciones que sean necesarias y lograr dar cumplimiento a la Orden impartida por su Despacho según oficio del asunto; toda vez que no se tiene soporte documental ni dato alguno de que el (la) funcionario (a) requerido (a) sea miembro de la Institución. Lo anterior con el fin de evitar errores con homónimos en el momento de embargar, o realizar alguna modificación en el sistema, toda vez que en el contexto de su orden manifiesta que el funcionario es empleado de una empresa de vigilancia.

De no estar acorde con el procedimiento efectuado, solicito de manera muy respetuosa, informar a esta Dependencia con el fin de realizar la corrección y ajuste del caso.

Atentamente,

Intendente ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA
Jefe Grupo Embargos (E)

Elaborado por: TEA-18 Augusto Rodríguez Mondoza - Analista de Nómina
Revisado por: IT, Roger Augusto Acosta Mayorga - Jefe Grupo Embargos (E)
Fecha elaboración: 01/04/2022
Archivo: Z:\IDEAL\GRUPO PROCED EMBARGO\Buenos dias.docx

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 5159512 - 5159026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



601645-1-T-MI 2A/202002 CO-601645-1-T-MI

1DS - OF - 0001

Página 1 de 1

Aprobación: 30/08/2021

3239085 VER: 4

Fiel copia del original edwin.torresa